



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

108

Chachapoyas, 10 FEB. 2023

VISTO:

El expediente presentado por la servidora **KARIN LISET CAMPOJO ESTEVES**, servidora del Centro de Salud Ocallí, quien solicita licencia por maternidad **PRE Y POST NATAL**, - Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29849, se modifica los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057, el cual tiene carácter transitorio, (art. 6), el contrato Administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, el afiliado regular y sus derechos habientes deben cumplir con los criterios establecidos en la mencionada ley, el cual precisan el goce del derecho de descanso **PRE Y POST NATAL** de la trabajadora gestante;

Que, mediante CITT, N° A-158-00010002-23, otorgado por EsSalud a la servidora **KARIN LISET CAMPOJO ESTEVES**, servidora contratada por el Decreto Legislativo N° 1057, en la Red de Salud Chachapoyas, solicita noventa (98) días de licencia por Maternidad Pre y Post Natal, a partir del 11 de enero del 2023 al 18 de abril de 2023, de conformidad con el Certificado Médico expedido por el médico tratante de EsSalud, el cual es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-TR, de fecha 08 de marzo de 2016, regulan el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso;

Que, el artículo 16 del presente Decreto Supremo estipula que el subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades de cuidado del recién nacido, se otorga por noventa y ocho (98) días pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto;

En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, y Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2023-GR-AMAZONAS/GR, estando a lo actuado por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con las visaciones correspondientes de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA POR MATERNIDAD desde el 11 de enero de 2023 al 18 de abril del 2023, a la servidora **KARIN LISET CAMPOJO ESTEVES**, servidora contratada por el Decreto Legislativo N° 1057, en Centro de Salud Ocallí, adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas, noventa y Ocho (98) días de licencia por Maternidad (Pre y Post Natal).

ARTICULO SEGUNDO.- La licencia concedida en la presente resolución será subsidiado por EsSalud, de conformidad a lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 26790;

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes de la Dirección Regional de Salud Amazonas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCION:

GOB.REG-AMAZONAS
OA/DIRESA
OEA/DIRESA
OEGDRRH/DIRESA
INTERESADA
LEGAJO
ARCHIVO
WTR/DIRESA
NME/OEA/DIRESA
MGVO/OEGDRRH/DIRESA
IMP/ABP



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. WILLIAM TRIGOSO ROJAS
DIRECTOR REGIONAL
C.O.P. 19888